



Municipalidad Distrital de *Ollantaytambo*

*“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”*



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0127-2025-A-MDO/U.

Ollantaytambo, 25 de abril de 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
VISTO.-**

El Informe N° 0310-2025-GDS Y SP-MDO/JML, del 24 de abril de 2025, del Lic. Jorge Miranda Lopenta, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, e Informe N° 031-2025-GDSSP-JLKG-RP, de Mag. José Luis Kana Gonzalo, Residente de Proyecto, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de su Título Preliminar señala, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, según al artículo VIII del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conforme a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

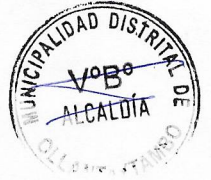
Que, según el Art. 6° de la LOM, La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y, según el Núm. 6) del Art. 20°, es atribución del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y el Art. 43° de la LOM establece que, Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante el Informe N° 0310-2025-GDS Y SP-MDO/JML, del 24 de abril de 2025, del Lic. Jorge Miranda Lopenta, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, e Informe N° 031-2025-GDSSP-JLKG-RP, de Mag. José Luis Kana Gonzalo, Residente de Proyecto; se solicita que, mediante acto resolutorio se reconozca a los señores ponentes, en el desarrollo del SIMPOSIO LITERARIO OLLANTAYTAMBO LEE;

Que, es política de la actual gestión edil reconocer y enaltecer la labor, acciones y cualidades de las personas que, en su trayectoria y actuar cotidiano contribuyen al desarrollo del Distrito de Ollantaytambo, dando muestras de entrega a la sabiduría; en ese sentido, es menester de acuerdo con los criterios de justicia, aparte de intereses religiosos, políticos, sociales o económicos, como muestra de afecto y gratitud expresar el **Reconocimiento y Felicitación** a los Profesionales que participaron en el desarrollo del SIMPOSIO LITERARIO OLLANTAYTAMBO LEE;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”





Municipalidad Distrital de *Ollantaytambo*



“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXPRESAR, el el calido y efusivo RECONOCIMIENTO y FELICITACIÓN, a los Profesionales que participaron como Ponentes en el desarrollo del SIMPOSIO LITERARIO OLLANTAYTAMBO LEE:

Nº	NOMBRES Y PELLIDOS
01	DR. JULIO CHALCO FERNANDEZ
02	PAVEL UGARTE CESPEDES
03	FRIDA IBAÑEZ AYERBE
04	DANY GALU VARGAS CHAVEZ
05	HUBER SANTIESTEBAN MATTO
06	JULIA MORALES CHAVEZ
07	CARLOS OLAZABAL



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la entrega de la presente Resolución de Alcaldía a todos los Profesionales mencionados en el artículo primero, con mención especial en acto público, para los fines de su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

IRENE ONTON PLLCO
ALCADE (e)

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”